

3894 REAL DECRETO 133/2003, de 31 de enero, por el que se indulta a don Cándido Menéndez Mediavilla.

Visto el expediente de indulto de don Cándido Menéndez Mediavilla con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Alicante, en sentencia de fecha 4 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 31.784 pesetas, con las accesorias de suspensión de derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 2003,

Vengo en conmutar a don Cándido Menéndez Mediavilla la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 31 de enero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

3895 ORDEN HAC/381/2003, de 14 de febrero, por la que se autoriza a «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la desafectación de instalaciones del depósito franco situado en el aeropuerto de Madrid-Barajas y el cambio de titularidad de la concesión a favor de «Aldeasa Gestión, Sociedad Limitada».

La empresa «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», concesionaria del depósito franco ubicado en el aeropuerto de Madrid-Barajas, con una superficie de 5.120 metros cuadrados, solicita la desafectación de 4.520 metros cuadrados de las instalaciones de dicho depósito, y la transferencia de titularidad de su concesión a favor de «Aldeasa Gestión, Sociedad Limitada», empresa del Grupo, cuyo capital pertenece íntegramente a «Aldeasa, Sociedad Anónima».

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2913/92, de 12 de octubre de 1992 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302, del 19), Código Aduanero Comunitario, y 2454/93, de 2 de julio de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-253, de 11 de octubre), disposiciones de aplicación del Código Aduanero, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se dictan normas sobre zonas y depósitos francos, habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

Aunque la firma que pretende la concesión es de nueva creación, pues se constituyó el 1 de junio de 2000, goza, sin embargo, de gran experiencia, puesto que nace como consecuencia de la aportación de la rama de actividad de almacenamiento segregada por «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», conservando la misma estructura organizativa, de gestión y funcionamiento que la que tiene en la actualidad esta última empresa.

La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Madrid, que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 38/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza a la firma «Aldeasa Gestión, Sociedad Limitada», número de identificación fiscal B-82691932, con domicilio social en Madrid, calle Ayala, número 42, la gestión de un depósito franco ubicado en la zona modular del aeropuerto de Madrid-Barajas.

Segundo.—Se autoriza la desafectación de 4.520 metros cuadrados de las instalaciones habilitadas como depósito franco, quedando, por lo tanto, una superficie de 600 metros cuadrados, a efectos a dicho depósito.

Tercero.—El funcionamiento, operativa y control del depósito franco se ajustará a las disposiciones contenidas en los Reglamentos (CEE) números 2913/92 y 2454/93, y en la Orden de 2 de diciembre de 1992.

Cuarto.—Quedan modificados los apartados primero y segundo de la Orden de 19 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se autorizaba a la firma «Aldeasa, Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», la creación de un depósito franco en el aeropuerto de Madrid-Barajas, en los términos expuestos.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2003.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3896 RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 27 de febrero de 2003.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de febrero de 2003, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio especial

Un premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Euros

Premios por serie

1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100 de 150 euros (once extracciones de tres cifras)	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras)	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.730
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 premios de 300 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 premios de 750 euros cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	6.750
99 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	29.700
999 premios de 150 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970

	Euros
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 reintegros de 30 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de febrero de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3897 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2002.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2002, vengo a aprobar el fallo del Jurado calificador contenido en el acta de su reunión y otorgar dichas distinciones a las personas y entidades que se citan:

Premio Reina Sofía a doña Marta Domínguez Azpeleta.

Premio Nacional Felipe de Borbón a don Alberto García Fernández.

Premio Infantas de España SS AA RR Doña Elena y Doña Cristina a don Antonio Prats Cervera.

Trofeo Comunidad Iberoamericana a don Roberto Carlos.

Copa Barón de Güell a la Selección Española de Atletismo.

Premio Olimpia a la Universidad Europea (CEES).

Copa Stadium a la Federación Española de Baloncesto (Programa Escolar Sunny 3 × 3).

Premio Consejo Superior de Deportes: «Ex aequo» Ayuntamiento de Pamplona y Ayuntamiento de Gádor (Almería).

Trofeo Joaquín Blume a la Universidad Complutense de Madrid.

Premio Nacional a las Artes y las Ciencias aplicadas al Deporte a don Eduardo Juan Arroyo Rodríguez.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3898 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de actuaciones